JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REF. Ejecutivo.
RADICACIÓN Nº 70- 001-33-33-003-**2011-00091**-00.
DEMANDANTE: German Arrieta Jiménez.
DEMANDADO: Municipio de San Pedro – Sucre.

ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO REALIZADA POR EL EJECUTANTE

En consideración a que el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante se encuentra vencido, se entrará a estudiar sobre la solicitud de actualización de crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo reglado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

Para efectos de revisar la actualización de la liquidación del crédito dentro del asunto bajo examen, se hace necesario tener en cuenta los valores determinados en el mandamiento de pago proferido con fecha 12 de abril de 2011[1] y en la liquidación de crédito realizada a través de providencia del 18 de noviembre de 2016[2].

Dentro de la actuación se tiene que la parte demandante presentó ante este despacho con fecha 19 de diciembre de 2018[3], memorial por medio del cual solicita la actualización del crédito objeto de ejecución hasta el mes de noviembre de 2018, adjuntando la respectiva liquidación de crédito de la cuenta Nº 0496 del 8 de mayo de 2007.

Revisada la solicitud elevada por el actor, se puede evidenciar que se omitió aportar la liquidación de la cuenta Nº 0249 del 13 de mayo de 2007, razón por la cual no se emitirá pronunciamiento alguno con respecto a tal crédito, pues tal carga procesal corresponde a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del CGP.

Con respecto a la liquidación del crédito de la cuenta Nº 0496 del 8 de mayo de 2007, se debe advertir que en la misma se realizó hasta noviembre de 2018, por lo que se procederá a modificar la actualización de la liquidación del crédito liquidándolo hasta el 1 de octubre de 2019.

Por último, debido a los cambios que realiza el DANE, cada 10 años en la tabla de índice serie de empalme, se procederá actualizar el capital, teniendo en cuenta los nuevos valores indicado en dicha tabla; por tanto el capital se

[1] Folios 26 - 28 del expediente
[2] Folios 96-98 del expediente
[3] Folios 101- 103 del expediente

actualizará con base al IPC INICIAL del mayo de 2007, que antes se encontraba en 132,7 y actualmente con la tabla actualizada se encuentra en 64.05 y el IPC final que ahora está en 103,03.

CUENTA Nº 0496 DE 8 DE MAYO DE 2007				
Ejecutante: GERMAN ARRIETA JIMENEZ				
Ejecutado: MUNICIPIO DE SAN PEDRO SUCRE				
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES				
I.				
1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
$ 4.300.000,00	103,03	64,05	$ 6.916.924,28	
2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
mayo 9 - diciembre de 2007	$ 4.300.000,00	2,38%	$ 4.402.206,22	$ 280.273,80
Enero- diciembre de 2008	$ 4.402.206,22	5,69%	$ 4.652.691,76	$ 558.323,01
Enero - diciembre de 2009	$ 4.652.691,76	7,67%	$ 5.009.553,21	$ 601.146,39
Enero - diciembre de 2010	$ 5.009.553,21	2,00%	$ 5.109.744,28	$ 613.169,31
Enero - diciembre de 2011	$ 5.109.744,28	3,17%	$ 5.271.723,17	$ 632.606,78
Enero - diciembre de 2012	$ 5.271.723,17	3,73%	$ 5.468.358,45	$ 656.203,01
Enero - diciembre de 2013	$ 5.468.358,45	2,44%	$ 5.601.786,39	$ 672.214,37
Enero - diciembre de 2014	$ 5.601.786,39	1,94%	$ 5.710.461,05	$ 685.255,33
Enero - diciembre de 2015	$ 5.710.461,05	3,66%	$ 5.919.463,92	$ 710.335,67
Enero - diciembre de 2016	$ 5.919.463,92	6,77%	$ 6.320.211,63	$ 758.425,40
Enero- diciembre de 2017	$ 6.320.211,63	5,75%	$ 6.683.623,80	$ 802.034,86
Enero- diciembre de 2018	$ 6.683.623,80	4,09%	$ 6.956.984,01	$ 834.838,08
Enero- octubre 1 de 2019	$ 6.956.984,01	3,18%	$ 7.178.216,10	$ 717.821,61
SALDO INTERESES MORATORIOS				**$ 8.522.647,61**
CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA				**$15.439.571,88**

TOTAL A PAGAR		**$15.439.571,88**

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Modifíquese la actualización de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante. En su lugar, téngase la efectuada en esta providencia, la cual asciende a la suma **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($15.439.571,88),** por concepto de los intereses moratorios causados hasta el 1 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ